



PENCO, SEPTIEMBRE 25 DE 2013.-

FECHA DECRETA LO QUE SIGUE:

LA ALCALDÍA MUNICIPAL CON ESTA

N° 5.189.- /

**VISTOS:** El Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de las Condes y la Municipalidad de Penco de fecha 22 de diciembre de 2011; el Certificado de Acuerdo N° 126 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 27, del Concejo Municipal, de fecha 25 de septiembre de 2013; y conforme a las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido se fijó por D.F.L. N° 1/19.704/2006;

**DECRETO**

1.- **RATIFÍCASE** en todas sus partes el Convenio de Colaboración celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Las Condes y la Ilustre Municipalidad de Penco, celebrado el 22 de diciembre de 2011.

**ÁNOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*[Handwritten Signature]*

**IRMA SAAVEDRA SEPÚLVEDA**  
 Secretaria Municipal



*[Handwritten Signature]*

**VICTOR HUGO FIGUEROA REBOLLEDO**  
 Alcalde

**DISTRIBUCIÓN**

- I. Municipalidad de Las Condes (1)
- Administración y Finanzas (1)
- Contabilidad y Presupuesto (1)
- DIDECO (1)
- Control (1)
- Secplan (1)
- Concejo Municipal (1)
- Secretaría Municipal (2) ✓
- Carpeta Archivo (1)
- Oficina de Partes (1) ✓

VHFR/ISS/iss.

IL. MUNICIPALIDAD DE PENCO  
 OFICINA DE PARTES  
 FOLIO: 364- LINEA: 27  
 FECHA REGISTRO: *[Handwritten Signature]*  
 TRAMITE: 27 SEP 2013

## CERTIFICADO Nº 126

La Secretaria Municipal y del Concejo de la Ilustre Municipalidad de Penco, que suscribe, **CERTIFICA:**


Qué; en la Sesión Ordinaria **Nº27/2013**, celebrada el día 25 de Septiembre del año 2013, presidida por el Alcalde de la comuna Señor **VÍCTOR HUGO FIGUEROA REBOLLEDO**, con la asistencia de los Señores Concejales, **RODRIGO VERA RIQUELME, HÉCTOR PEÑAILLO NÚÑEZ, ERIC FORCAEL DURAN, JUSTO INZUNZA HABACH, VERÓNICA ROA DURÁN y REINALDO FLORES ASTUDILLO**; se tomó el siguiente:

**ACUERDO; EL CONCEJO CON LA ABSTENCIÓN DE LOS SEÑORES CONCEJALES DON RODRIGO VERA RIQUELME Y DON HÉCTOR PEÑAILLO NÚÑEZ, ACUERDA RATIFICAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES Y LA MUNICIPALIDAD DE PENCO, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2011.**

Se extiende el presente certificado para la Dirección de Administración del Municipio.

En Penco a 25 días del mes de Septiembre de 2013.



  
**IRMA SAAVEDRA SEPÚLVEDA**  
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
OSL/ CMD

SECC. 1RA. N° 3905 /

LAS CONDES, 29 AGO. 2013

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

- 1° Que la Municipalidad de Las Condes ha resuelto colaborar y asesorar a Municipios de menores ingresos;
- 2° El Acuerdo N° 97-C/2013 adoptado en la 790ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 05 de agosto de 2013;
- 3° Lo dispuesto en los artículos 8° y 12° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las atribuciones conferidas en los artículos 56 y 63 del citado cuerpo legal.

**DECRETO**

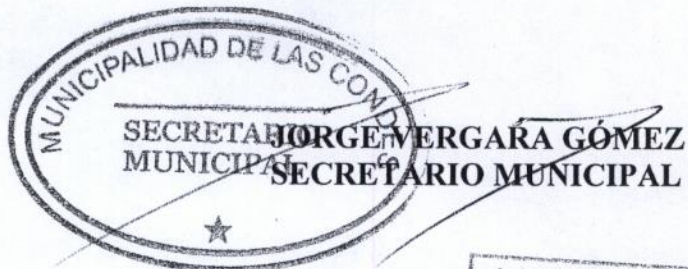
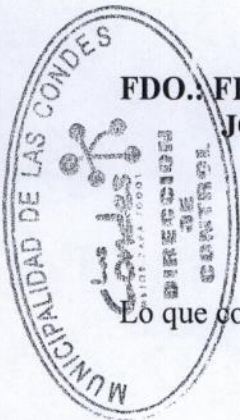
**RATIFÍCASE** en todas sus partes el Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Las Condes y la Municipalidad de Penco, de fecha 22 de diciembre de 2011.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

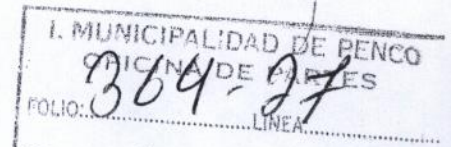
FDO.: FRANCISCO DE LA MAZA CHADWICK  
JORGE VERGARA GÓMEZ

ALCALDE  
SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes,



DISTRIBUCIÓN:  
Dirección de Control  
Secretaría Municipal  
Dirección Jurídica



**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**  
**Y**  
**MUNICIPALIDAD DE PENCO**

En Las Condes, a 22 DE DICIEMBRE DE 2011, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, Rol Único Tributario número 69.070.400-5, representada por su Alcalde, don Francisco de la Maza Chadwick, chileno, empresario, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana y la **MUNICIPALIDAD DE PENCO**, Rol Único Tributario número 69.150.500-6, representada por su Alcalde don Guillermo Alberto Cáceres Collao, chileno, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos con domicilio en O'higgins N° 500, comuna de Penco, VIII Región del Bio Bio, se ha acordado celebrar el presente Convenio de Colaboración.

PRIMERO:

El presente Convenio se suscribe en uso de las facultades conferidas en los Artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio del 2006, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Al efecto, las partes que lo suscriben vienen expresamente en dejar sin efecto cualquier otro Convenio de Colaboración que hubieren suscrito precedentemente.

SEGUNDO:

Conforme lo dispuesto en el artículo 1° inciso 3° de la Constitución Política, el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.

Al efecto, el inciso 4° del artículo citado establece que, es deber del Estado, dentro de los cuales se encuentran los Municipios, entre otros, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y

asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

TERCERO:

Las partes comparecientes han coincidido precisamente en la necesidad de lograr la materialización del principio básico que inspira nuestro ordenamiento jurídico, cual es, ponerse al servicio de la persona humana con la finalidad de promover el bien común, para lo cual debemos contribuir, dentro de nuestras facultades y competencias, a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.

CUARTO:

Todo lo señalado precedentemente hace necesaria la celebración del presente Convenio, en términos de efectuar, por parte de la Municipalidad de Las Condes y la Municipalidad de Penco, las siguientes acciones:

- ♦ Compartir experiencias en capacitación de personal municipal.
- ♦ Crear estrategias para la integración municipalidad-comunidad.
- ♦ Desarrollar programas que propendan a mejorar la calidad de la educación y salud.
- ♦ Elaborar estrategias para aumentar el flujo turístico hacia las comunas.
- ♦ Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos.
- ♦ Propiciar el intercambio en materias de gestión administrativa, financiera y jurídica.
- ♦ Intercambiar experiencias en la intensificación generalizada del deporte y recreación.
- ♦ Intercambiar experiencias en el ámbito de la cultura.
- ♦ Transportar las delegaciones culturales, deportivas u otras.
- ♦ Colaborar con ayuda material, alimentos, abrigo y maquinaria en casos de emergencias producidas por catástrofe naturales, de acuerdo a la disponibilidad de cada Municipio.
- ♦ Colaborar y asesorar en la realización y gestión de espectáculos.
- ♦ En general, transmitir experiencias en diferentes áreas del quehacer municipal.

Para los efectos anteriores, ambas entidades se comprometen a disponer cometidos funcionarios, sea periódicamente o cuando las circunstancias lo ameriten, a profesionales pertenecientes a sus dotaciones, para que colaboren en materias propias de las funciones municipales antes indicadas.

QUINTO:

Asimismo, las partes podrán efectuar transferencias en especies, en la medida en que se cuente con los recursos y disponibilidad para ello y cumpliendo con todos los requisitos legales, para que la entidad edilicia

requerida concurra previo acuerdo de su respectivo Concejo, con asistencia social, en casos debidamente calificados por la municipalidad solicitante.

SEXTO:

Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, las partes comparecientes se comprometen a otorgarse mutuamente apoyo material, social, deportivo y/o cultural en los casos en que procediese, lo que será determinado de común acuerdo por los Municipios.

Los gastos que irrogare la materialización de las acciones contenidas en las cláusulas precedentes serán imputados a las partidas e ítems respectivos de los presupuestos de la Municipalidad de Las Condes y de Penco, en forma separada.

SÉPTIMO:

La Municipalidad de Las Condes podrá donar a la Municipalidad de Penco, previo acuerdo del Concejo Municipal, los bienes muebles que diere de baja sin enajenación, en caso que para ésta puedan ser de utilidad.

OCTAVO:

Para la materialización del presente Convenio cada entidad pondrá a disposición de la otra, mediante correspondencia, cuando le sean requeridos, todos los antecedentes y material administrativo, financiero, legal, educacional, cultural, deportivo, ordenanzas y reglamentos municipales, entre otros, que se disponga y la experiencia en todo aquello que dice relación con los objetivos del Convenio señalados en la cláusula cuarta precedente.

NOVENO:

El presente Convenio entrará en vigencia una vez ratificado por ambas municipalidades mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio y su vigencia será indefinida si las partes nada expresan al respecto. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá poner término al presente Convenio, mediante comunicación escrita enviada a la otra, con al menos 30 días de anticipación a la fecha en que quiera darlo por finiquitado.

DÉCIMO:

Para todos los efectos legales derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

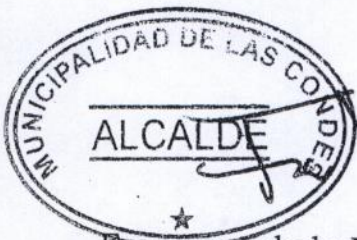
DÉCIMO PRIMERO:

El presente Convenio se suscribe en cinco ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Penco y tres en poder de la Municipalidad de Las Condes y deberá ser ratificado mediante los

correspondientes Decretos Alcaldicios, previa aprobación de sus respectivos Concejos.

La personería de don Francisco de la Maza Chadwick, para actuar como Alcalde de la Municipalidad de Las Condes consta en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 5147 de fecha 06 de Diciembre de 2008.

La personería de don Guillermo Alberto Cáceres Collao, para actuar como Alcalde de la Municipalidad de Penco consta en Decreto Alcaldicio N° 4352 de fecha 06 de Diciembre del 2008.



Francisco de la Maza Chadwick  
Alcalde  
Municipalidad de Las Condes



Guillermo Cáceres Collao  
Alcalde  
Municipalidad de Penco